



ÒRGAN JUNTA DE GOVERN LOCAL		
DATA 26/10/2018	CARÀCTER SESSIÓ ORDINÀRIA	NÚM. ORDE 112

UNITAT 02301 - DESCENTRALIZACION Y PARTICIPACION CIUDADANA	
EXPEDIENT E-02301-2018-000530-00	PROPOSTA NÚM. 1
ASSUMPTE SERVICI DE DESCENTRALITZACIÓ I PARTICIPACIÓ CIUTADANA. Proposa aprovar la convocatòria del Concurs de Betlems 2018 de la Junta Municipal d'Abastos.	

RESULTAT APROVAT	CODI 00002-O-00112
-------------------------	---------------------------

"HECHOS

PRIMERO. Los premios se crean como un instrumento de fomento de la cultura y agradecimiento al esfuerzo de aquellas entidades o personas que contribuyen, en el ámbito de las Juntas Municipales de Distrito, a su engrandecimiento y a la promoción de la identidad municipal.

SEGUNDO. Mediante moción suscrita por la Presidencia de la Junta Municipal de Abastos, se ha instado el inicio de los trámites oportunos para la aprobación de la convocatoria y la autorización del gasto relativo al Concurso de Belenes organizado por dicha Junta. La citada actividad forma parte de la programación de la Junta Municipal de Abastos y fue aprobada en el Consejo de Distrito de fecha 24 de febrero de 2018.

TERCERO. El Servicio de Descentralización y Participación Ciudadana se encuentra dotado, entre otras, de una aplicación presupuestaria denominada 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación', JU130 92400 48100, del vigente Presupuesto municipal, en la que existe disponible un crédito presupuestario inicial de 29.000 €.

CUARTO. Se ha formulado propuesta de gastos en fase A, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100 explicitada en el punto anterior.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO. Disposición Adicional Segunda y artículos concordantes de la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de València y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016 (BOP de 02.11.16), Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.



SEGUNDO. Bases de ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el ejercicio 2018.

TERCERO. El órgano competente para aprobar la convocatoria y para aprobar y autorizar el gasto a contraer en la aplicación JU130 92400 48100, conceptuada como 'Transferencias, premios, becas, pensamientos, estudios e investigación', es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de Alcaldía nº. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

De conformidad con los anteriores hechos y fundamentos de Derecho, previa declaración de urgencia, se acuerda:

Primero. Aprobar la convocatoria del Concurso de Belenes 2018 de la Junta Municipal de Abastos y el correspondiente anexo I, según el texto que se adjunta al presente acuerdo.

Segundo. APROBAR Y AUTORIZAR un gasto por un importe total de 650,00 €, con cargo a la aplicación presupuestaria JU130 92400 48100, denominada 'Transferencias, premios, becas, pens., est., e investigación', del vigente Presupuesto municipal, según propuesta de gasto 2018/4362, ítem 2018/138320."



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONVOCATORIA DEL CONCURSO DE BELENES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE ABASTOS 2018.

1. Régimen jurídico.

La presente convocatoria, se regirá de acuerdo con el previsto en la Disposición Adicional Segunda del Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, aprobada por acuerdo de 28 de julio de 2016, BOP de 2 de noviembre de 2016. Así como por el que se dispone en esta Ordenanza, en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento, aprobado por Real decreto 887/2006, de 21 de julio, excepto en aquellos aspectos que por la especial naturaleza de estas subvenciones no resulte aplicable y así mismo por las bases de ejecución del vigente Presupuesto municipal. De conformidad con lo que establece el artículo 18.4 d) de la OGS, la convocatoria se efectúa en régimen de concurrencia competitiva.

2. Objeto.

La Junta Municipal de Abastos organiza un concurso cuyo objetivo principal es fomentar el conocimiento y la tradición de esta manifestación cultural, en las dos modalidades tanto tradicional como moderno.

3. Participantes.

Únicamente podrán participar las entidades inscritas en el Registro Municipal de Entidades Ciudadanas del Ayuntamiento de València, cuyo domicilio social pertenezca a la demarcación de la Junta Municipal de Abastos.

No podrán participar, en las respectivas convocatorias, las personas que, cumpliendo los requisitos específicos de participación establecidos en cada una de ellas, estén incurso en alguna de las causas de prohibición para obtener la condición de beneficiarios que establece el artículo 13 de la LGS.

Así mismo, deberán estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda Estatal y con el Ayuntamiento de València y frente a la Seguridad Social, así como del cumplimiento de las obligaciones por reintegro de subvenciones.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

Las circunstancias explicitadas en el segundo y tercer párrafo del presente apartado deberán ser acreditadas por los/as participantes, con carácter previo al acto de concesión, mediante declaración responsable (anexo I), según establece el apartado 4º de la Disposición Adicional Segunda y artículo 10 de la Ordenanza General de Subvenciones.

Los certificados y declaraciones tendrán una validez de seis meses desde la fecha de su expedición o emisión. Si caducaran antes de la concesión o del cobro total o parcial de la subvención, la persona o entidad interesada o beneficiaria deberá presentar, a requerimiento del servicio gestor, una certificación o declaración actualizada.

4. Modalidades y requisitos.

Se establecen dos modalidades:

1. Belenes tradicionales.
2. Belenes modernos.

En cada Belén se representarán cuatro escenas imprescindibles que son:

- Anunciación de la Virgen María
- Anunciación a los Pastores.
- Nacimiento.
- Adoración de los Reyes.

Quedará excluida todo aquel belén que no contenga las cuatro escenas referidas.

5. Criterios de valoración.

En conformidad con el previsto en el arte. 18.5 de la citada Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Valencia y sus Organismos Públicos, se valorará el esfuerzo y participación en la realización (30%), perspectiva del belén (10%), originalidad de la composición (30%), originalidad de las figuras (20%), creatividad del conjunto y relación entre el tamaño y la calidad de la composición (10%).



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

6. Publicación e inscripción.

La convocatoria será publicada en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, que remitirá el extracto de las mismas al BOP, así como en la página web municipal (webs municipales: Participación).

El plazo para presentar las solicitudes de participación será de veinte días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del extracto de convocatoria en el B.O.P.

La inscripción se realizará por medio de instancia general del Ayuntamiento de València que tendrá que ser presentada ÚNICAMENTE en el Registro General de Entrada de la Junta Municipal de Abastos (C/ Alberic, nº. 18) de lunes a viernes en horario de 08,30 a 14,00h, especificando los datos siguientes:

- Nombre de la entidad que participa
- Lugar de ubicación del Belén.
- Persona responsable con núm. de teléfono.
- Indicar modalidad del Belén (Tradicional o moderno)

7. Jurado y resolución del jurado.

El Jurado se nombrará de entre los vocales de la Junta Municipal de Abastos o personas en quienes se delegue, atendiendo a la representación proporcional de los grupos políticos municipales; además podrán tomar parte en el mismo representantes de entidades municipales de la demarcación, inscritas en el registro de asociaciones del Ayuntamiento de València.

Estará presidido por el Coordinador del Grupo de Trabajo de Cultura de la Junta de Abastos o persona en quien delegue.

Visita de los belenes. Se realizará la visita a los Belenes, para proceder a su valoración el 10 diciembre de 2018, en el horario comprendido entre las 17,00 y las 23 horas, librando el veredicto el mismo día.

El veredicto del jurado, del que se levantará la correspondiente acta, se publicará al tablón de anuncios de la Junta Municipal de Abastos y se notificará personalmente a los/las premiados/as



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

telefónicamente y/o mediante correo electrónico durante la semana posterior a la resolución del jurado, notificándose conforme al previsto en el arte. 41 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El jurado se reserva el derecho de la interpretación de las condiciones de la presente convocatoria y de la resolución de los casos no contemplados de acuerdo con su mejor criterio.

El jurado tomará los acuerdos por mayoría de votos y sus decisiones serán inapelables.

El jurado se reserva el derecho a declarar desiertos los premios que se establecen en el siguiente apartado, si los trabajos presentados no reunieron a su criterio los méritos suficientes.

8. Premios.

Los premios establecidos para cada una de las dos modalidades (modalidad de belén tradicional y moderno), serán en metálico, y son los siguientes:

- 1.º premio, de 175,00 € y diploma, placa o “socarra”, para la modalidad diseño moderno.
 - 2.º premio, de 125,00 € y diploma, placa o “socarra”, para la modalidad diseño moderno.
 - 3.º premio, de 75,00 € y diploma, placa o “socarra”, para la modalidad diseño moderno.
 - 1.º premio, de 125,00 € y diploma, placa o “socarra”, para la modalidad diseño tradicional.
 - 2.º premio, de 100,00 €, y diploma, placa o “socarra”, para la modalidad diseño tradicional.
 - 3.º premio, de 50,00 € y diploma, placa o “socarra”, para la modalidad diseño tradicional.
- 5 accésits, con diploma, en cada una de las dos modalidades.

Los premios lo serán con cargo a la aplicación presupuestaria JU 130 92400 48100, del Presupuesto Municipal 2018 y los diplomas, placas o socarrats serán entregados en un acto organizado por la Junta Municipal a este efecto. La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. Ningún participante podrá obtener más de un premio. El día de entrega de los premio se anunciará oportunamente.

El día de entrega de los premios se anunciará oportunamente. Los premios concedidos serán entregados a los participantes en un evento organizado a tal efecto.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

El plazo máximo de resolución y notificación será de tres meses desde la publicación de la presente convocatoria en el tablón de anuncios de la Junta y en la web del Ayuntamiento.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. El órgano competente para aprobar esta convocatoria y resolver el procedimiento es la Alcaldía y, por delegación, la Junta de Gobierno Local, en virtud de la Resolución de la Alcaldía núm. 20, de fecha 26 de junio de 2015.

La percepción de los premios se sujetará a la normativa fiscal legal vigente. En virtud de lo dispuesto por el artículo 75.3 f) del Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, aprobado por Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, se preceptúa la obligación de practicar retención o ingreso a cuenta sobre los premios con base de retención superior a 300 euros.

A efectos de la justificación de los premios se aplicará el que prevé el arte. 30.7 de la Ley General de Subvenciones, es decir, que para otorgar los premios en atención a la concurrencia de una determinada situación del perceptor no requieren una justificación ulterior.

9. Recursos.

La resolución de la concesión de los premios pone fin a la vía administrativa. Contra los acuerdos que se dicten al amparo de esta convocatoria, que son definitivos en vía administrativa, y de conformidad con lo establecido en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, podrá interponerse alguno de los siguientes recursos:

a) Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto, en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la fecha de la publicación. Si transcurrido un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, en el plazo de seis meses, desde esta desestimación presunta.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

b) Recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de València, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente a la publicación del acuerdo.

10. Observaciones.

La mera participación en este Certamen supone la aceptación de las condiciones de esta convocatoria y de los derechos y obligaciones que se derivan, y cualquier circunstancia no prevista en las mismas será resuelta por la organización de la manera más conveniente para el desarrollo del concurso.



AJUNTAMENT DE VALÈNCIA

CONCURSO DE BELENES 2018 JM ABASTOS

ANEXO I

D./D^a.....
con número DNI....., en calidad de representante legal de
.....
formula la presente declaración responsable manifestando que:

- a) No incurre en ninguna de las causas de prohibición establecidas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- b) No mantiene deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Valencia.
- c) La citada entidad ha cumplido con las obligaciones por reintegro de subvenciones.

Así mismo, autoriza al Ayuntamiento de València para recabar los datos de carácter personal requeridos en la normativa establecida en la convocatoria.

Valencia,..... de 2018.

Fdo.: